



Caja de Ahorros
del Mediterráneo

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, en su calidad de Director de Gestión Financiera y Participaciones de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la NOVENA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

CERTIFICA

Que, el contenido de las Condiciones Finales de la Novena Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caja de Ahorros del Mediterráneo que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de mayo de 2011, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto de las citadas Condiciones Finales a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 16 de mayo de 2011.

CONDICIONES FINALES

NOVENA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

1.000.000.000 euros

Mayo 2011

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de septiembre de 2010, complementado por el Suplemento registrado por la CNMV el 14 de abril de 2011, y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 11 de agosto de 2010.

CONDICIONES FINALES

NOVENA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO 1.000.000.000 euros

Emitida bajo el Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 9 de septiembre de 2010, y complementado por el Suplemento registrado por la CNMV el 14 de abril de 2011 (el "Folleto").

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de septiembre de 2010 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto, así como con la información relativa al emisor incluida en el Documento de Registro de la Entidad, registrado en CNMV con fecha 11 de agosto de 2010.

I. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. número G-03046562 (en adelante, "CAM", el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Francisco José Martínez García, actuando como Director de Gestión Financiera y Participaciones de CAM, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de julio de 2010, en relación con el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de CAM de fecha 27 de noviembre de 2009, que fue modificado por el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2010, y al amparo del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 9 de septiembre de 2010, y en nombre y representación de CAM, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales y acuerda fijar las características de la presente emisión.

D. Francisco José Martínez García declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las presentes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

II. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CONDICIONES GENERALES

- | | | |
|----|--------------------------------------|---|
| 1. | Emisor: | Caja de Ahorros del Mediterráneo ("CAM") |
| 2. | Garante y naturaleza de la Garantía: | El capital y los intereses de la presente Emisión estarán especialmente |

garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a la emisión de Bonos Hipotecarios y Participaciones Hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante "Ley 2/1981"), modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por CAM no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las Cédulas Hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la Entidad Emisora y lleva aparejada ejecución para reclamar del Emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo señalado en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor, salvo los que sirvan de cobertura a los Bonos Hipotecarios y Participaciones Hipotecarias y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si

estos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de Concurso del Emisor, los tenedores de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio de cobro de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las cédulas y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

A efectos del artículo 12 de la Ley 2/1981, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias, no existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados, vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1981 de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

- Novena Emisión de Cédulas Hipotecarias
- Código ISIN: ES0414400129
- Los valores de la presente Emisión son cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para el emisor,

devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

- Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. Con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con la presente emisión se hará constar dicho carácter fungible en las Condiciones Finales de dicha nueva emisión.

- | | | |
|-----|--|--|
| 4. | Divisa de la emisión: | Euros |
| 5. | Importe nominal y efectivo de la emisión: | 1.000.000.000 euros |
| 6. | Importe nominal y efectivo de los valores: | <ul style="list-style-type: none"> • Nominal y efectivo unitario: 50.000 euros • Número de valores: 20.000 <p>Precio de emisión: 100 %</p> |
| 7. | Fecha de suscripción, emisión y desembolso: | 6 de mayo de 2011 |
| 8. | Tipo de interés: | Fijo |
| | | <i>(Se puede encontrar información adicional sobre el tipo de interés de los valores en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales)</i> |
| 9. | Fecha de amortización final y sistema de amortización: | <p>6 de noviembre de 2013</p> <p>A la par al vencimiento.</p> <p>Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de las cédulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 17 siguiente, el precio de reembolso de los valores en la fecha de amortización final será igual al valor nominal inferior al de emisión como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.</p> |
| 10. | Opciones de amortización anticipada: | <p>Para el Inversor: No aplicable.</p> <p>Para el Emisor: De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.8.2 <i>Fecha y Modalidades de amortización</i> del Folleto</p> |

Base de Valores de Renta Fija, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 9 de septiembre de 2010, el Emisor podrá amortizar anticipada, total o parcialmente, en múltiplos del nominal unitario, al Precio de Amortización (a la par), en cualquier momento durante la vida de la emisión, con un preaviso mínimo de 10 días hábiles.

En caso de amortización anticipada parcial se hará por reducción de nominal o bien mediante la amortización de aquellos valores que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable. Adicionalmente, en caso de superarse los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias establecidas en la normativa aplicable, el Emisor deberá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias por el importe que resulte necesario de conformidad con dicha normativa, y se estará a lo dispuesto en el apartado 17 siguiente.

11. Admisión a cotización de los valores:

AIAF Mercado de Renta Fija. (Cotizará en un plazo no superior a 30 días desde la Fecha de Desembolso de la emisión).

En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

12. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 (Madrid), junto con sus entidades participantes.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo:

Las cédulas hipotecarias devengarán, desde el 6 de mayo de 2011, inclusive,

(Fecha de Emisión) hasta la Fecha de Amortización Final, no inclusive, un interés fijo anual de 4,75%.

- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/Act (ISDA).
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 6 de mayo de 2011.
- Fecha de pago de los cupones: El 6 de noviembre de cada año, siendo la primera fecha de pago de cupones el 6 de noviembre de 2012 y la última fecha de pago de cupones el 6 de noviembre de 2013.

Excepcionalmente, el primer cupón comprenderá los días transcurridos entre la fecha de desembolso y el 6 de noviembre de 2011.

En el supuesto de que una Fecha de Pago de Intereses coincida con un día inhábil (entendido como inhábil según el calendario TARGET2), la fecha de pago de intereses será el siguiente día hábil.

El periodo que comience en la fecha de emisión, inclusive, y que finalice en la Fecha de Pago de Intereses no incluida, será un "Periodo de Intereses". No obstante, si conforme a lo indicado en el párrafo anterior una Fecha de Pago de Intereses tuviera que modificarse, el Periodo de Intereses continuará computándose como si dicha Fecha de Pago de Intereses no se hubiera modificado.

- | | | |
|-----|---|--|
| 14. | Tipo de interés variable: | NA |
| 15. | Tipo de interés referenciado a un índice: | NA |
| 16. | Cupón Cero: | NA |
| 17. | Modalidades de amortización parcial: | Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 2/1981 deducido el |

importe de los afectados a bonos hipotecarios), el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa. En el caso de producirse esta amortización será por reducción del nominal y a la par en la parte proporcional que corresponda.

- RATING

18. Rating de la Emisión: Con fecha 3 de mayo de 2011, Moody's ha otorgado a la Emisión la siguiente calificación crediticia provisional: Baa1.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados (conforme al Real Decreto 1310/2005) nacionales y extranjeros.
20. Fecha de solicitud de suscripción: Desde las 9:30 horas (C.E.T.) del 3 de mayo de 2011 hasta las 12:00 horas (C.E.T.) de ese mismo día.
21. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora.
22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.
23. Fecha de Emisión, Suscripción y Desembolso: 6 de mayo de 2011
24. Entidades Aseguradoras: NA
25. Entidades Directoras: NA
26. Entidades Colocadoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo
27. Entidades Coordinadoras: NA
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No existen.
29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta que pudieran existir en determinadas jurisdicciones.
30. Representación de los inversores: NA.
31. TIR para el tomador de los valores: 4,762%

32. Interés efectivo previsto para el emisor TIR: 4,763%
- Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR, otros = 0,002%.

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: Caja de Ahorros del Mediterráneo
34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2
35. Legislación aplicable: La emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones, la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado, Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito, Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y en el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y demás legislación aplicable.

III. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 2009.
- b) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 10 de diciembre de 2010.
- c) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de julio de 2010.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

IV. LIMITES DEL PROGRAMA Y ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD

Se hace constar que la emisión que se formaliza en este documento por importe de 1.000.000.000 euros no agota el límite cuantitativo total de 10.000.000.000 euros acordado por el Consejo de Administración en sesión de 26 de julio de 2010, para el “Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados” registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de septiembre de 2010, y que tras la presente emisión, el saldo disponible es de 7.000.000.000 euros.

V. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 2009, que fue modificado por el acuerdo de la Asamblea General de fecha 10 de diciembre de 2010, y el acuerdo del Consejo de Administración con fecha 26 de julio de 2010, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar la inclusión de la emisión en Euroclear Bank, S.A./N.V. y Clearstream Banking, S.A., Luxembourg. A efectos aclaratorios se hace constar que el registro contable de las anotaciones en cuenta representativas de los valores emitidos quedará a cargo única y exclusivamente de IBERCLEAR.

Firmado en representación del emisor, en Alicante a 3 de mayo de 2011

D. Francisco José Martínez García
Por poder.